

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO 2009. -----

- - - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas del día 15 (quince) de mayo del año 2009 (dos mil nueve), en la Sala de Plenos del domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle Maclovio Herrera número 359 (trescientos cincuenta y nueve), se reunieron los ciudadanos Magistrados: **RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ, RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO Y ÁNGEL DURÁN PÉREZ**, así como la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, Licenciada **ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL**, con el propósito de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria del Proceso Electoral 2008-2009, del señalado órgano jurisdiccional electoral estatal, la cual de conformidad con el artículo 8, inciso b) del Reglamento Interior del mismo, se sujetó al orden del día previamente aprobado por unanimidad, por los Magistrados antes mencionados, mismo que quedó en la siguiente forma: -----

- I.-** Lista de presentes. -----
- II.-** Declaración del Quórum Legal. -----
- III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recursos de apelación radicado en este tribunal bajo el numero de expediente **RA-13/2009**, interpuesto por la Coalición "**PAN-ADC GANARÀ COLIMA**", en contra de la resolución número 4 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha 2 de mayo del año en curso, relativo a la aprobación del acuerdo que celebraron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para postular candidaturas comunes a los cargos de diputados locales en los 16 distritos electorales de la entidad. -----
- IV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación radicado en este tribunal con el número **RA-14/2009**, interpuesto por la Coalición "**PAN-ADC GANARÀ COLIMA**", en contra de la resolución número 5 emitida por el Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de fecha 2 de mayo del año en curso, relativo a la aprobación del acuerdo que celebraron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para postular candidaturas comunes en las platillas de municipales de los 10 ayuntamientos de la entidad. -----

V.- Clausura de la sesión.-----

Por lo que para desahogar el **primer punto** del orden del día, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, instruida para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a nombrar lista de presentes, contestando los Magistrados Numerarios Licenciados RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ, ÁNGEL DURÁN PÉREZ Y RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO, quienes integran el Pleno de este Tribunal. -----

----- Continuo con el uso de la voz el Magistrado Presidente para el desahogo del **segundo punto** procedió a efectuar la declaración del quórum legal, con fundamento en el último párrafo del artículo 7º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, que establece que existe quórum legal con la asistencia de al menos dos Magistrados Numerarios, por lo que al estar presentes tres de ellos, se declara la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los actos que se realicen y los acuerdos tomados en la misma.-----

----- Con motivo del desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, a efectos de que diera lectura al proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación radicado bajo el número de expediente **RA-13/2009**, manifestando dicha funcionaria lo siguiente: *"Colima, Colima, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). Visto los autos del expediente Ra-13/2009, para resolver sobre la admisión o desechamiento del recurso de apelación interpuesto por la COALICIÓN "PAN-ADC GANARÁ COLIMA", por conducto de su Comisionado Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, LIC. MANUEL AHUMADA DE LA MADRID, expresando como resultados los siguientes puntos: El recibo del recurso por el que el Instituto Electoral del Estado remite el recurso de apelación que nos ocupa; el acuerdo por el que se ordena formular el expediente respectivo y regístralo en el libro de gobierno con la clave y número correspondiente; levantamiento de la certificación de di el medio de impugnación de interpuso*

en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el acuerdo relativo a la instrucción a la Secretaria General de Acuerdos para que elabore el proyecto de resolución de admisión o desechamiento en su caso, del recurso en comento. Manifestando en los considerandos los siguientes puntos: La competencia del Tribunal; las constancias que obran en el expediente; la invocación de los artículos de la Ley Estatal de la Materia relacionados con la admisión o el desechamiento en su caso del recurso que nos ocupa, para concluir finalmente lo siguiente: Ahora bien, del análisis que se realiza de las constancias en autos y preceptos legales antes transcritos se arriba a la conclusión de que el recurso de apelación que nos ocupa, fue presentado por escrito, ante la autoridad que emitió el acto impugnado y dentro del plazo de los tres días hábiles señalados por los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, según se asentó en la certificación respectiva levantada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, refirió lo conducente para determinar que la coalición actora, cumplió a cabalidad con los requisitos señalados en los artículos 21 de la Ley de la materia, así como tampoco se advertía de los autos, que el medio de defensa interpuesto por la Coalición PAN-ADC GANARÁ COLIMA, se pudiera "considerar como frívolo o que el mismo cuadro en alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 32 de la Ley invocada, toda vez que no se infiere que el propósito del mismo sea la de impugnar la no conformidad de la Constitución Federal, habiéndose además acreditado conforme a la legislación aplicable el interés legítimo del actor y que no concurre en el presente procedimiento ninguna de las circunstancias a que se refieren las fracciones III, V y VI, del numeral 32 antes citado, razones en virtud de las cuales se propuso al Pleno del Tribunal aprobar el siguiente resolutivo: **ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 86 BIS fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 310 y 311, del Código Electoral del Estado y en los artículos 21 y 26 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 1º, 6º fracciones IV 47, y demás relativos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE DECLARA LA ADMISIÓN** del recurso de apelación radicado en este Tribunal con la clave y número de expediente **RA-13/2009** interpuesto por la COALICIÓN "PAN-ADC GANARÁ COLIMA", por conducto de su Comisionado Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, LIC. MANUEL AHUMADA DE LA MADRID, para impugnar las resoluciones 4 y 5 emitidas por el referido Consejo el día 2 (dos) de mayo del presente, acordando en Pleno, separar el medio de impugnación aludido, e integrar dos recursos de apelación uno por la resolución

numero 4 (cuatro) y otro por la 5 (cinco), ambas emitidas durante el desahogo de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2008-2009 del Instituto Electoral del Estado, en los puntos 7 y 8 respectivamente del desarrollo de dicha sesión; siendo todo lo que tenía por manifestar, por lo que en uso de la voz, el Presidente concedió la palabra al Magistrado Ángel Durán Pérez a efecto de que señalara algún comentario al respecto quién manifestó que no tenía comentarios que realizar, de igual forma, cedió el uso de la voz al Magistrado Suárez Bravo, manifestó que tampoco tenía comentario que realizar por lo que el Presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomara la votación correspondiente en forma económica, en tal virtud, dicha funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: MAGISTRADO LICENCIADO RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO, contestando: a favor del proyecto; MAGISTRADO LICENCIADO ÁNGEL DURAN PÉREZ, quien contestó: En favor del proyecto, MAGISTRADO LICENCIADO RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ, quien manifestó estar en favor del proyecto, reportándose en consecuencia el registro de tres votos a favor del proyecto de acuerdo planteado, por lo que el Magistrado Presidente declaró aprobado por unanimidad la resolución de admisión del recurso de apelación radicado con el número **RA-13/2009** ante este Tribunal Electoral. - - - - -

- - - - Con motivo del desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente concedió de nueva cuenta el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, a efectos de que diera lectura al proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación radicado bajo el número de expediente **RA - 14/2009**, manifestando dicha funcionaria lo siguiente: *En el proyecto de cuenta, y debido a como se expresó en la resolución de admisión del recurso de apelación RA-13/2009, por decisión de este Pleno se determinó separar el recurso de apelación inicialmente interpuesto por la coalición PAN-ADC GANARA COLIMA, en contra conjuntamente de las resoluciones 4 y 5 emitidas el día 2 de mayo del año en curso por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por lo que la Secretaria General de Acuerdos a mi cargo, certificó todos y cada uno de los documentos respectivos para la debida integración del expediente RA-14/2009 relativo a la apelación que en contra de la resolución número 5 presentó la coalición señalada, siendo así que al igual que el recurso RA -13/2009, el recurso que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de procedencia que para cada caso establecen los artículos 21 y 23 de la Ley Estatal*

del Sistema de Medios de Impugnación, así como que el mismo no encuadra en ninguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 32 de la ley en comento, razones en virtud de las cuales se propuso al Pleno del Tribunal aprobar el siguiente resolutivo: **ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 86 BIS fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 310 y 311, del Código Electoral del Estado y en los artículos 21 y 26 de la Ley Estatal del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 1º, 6º fracciones IV 47, y demás relativos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE DECLARA LA ADMISIÓN** del recurso de apelación radicado en este Tribunal con la clave y número de expediente **RA-14/2009** interpuesto por la COALICIÓN "PAN-ADC GANARÁ COLIMA", por conducto de su Comisionado Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, LIC. MANUEL AHUMADA DE LA MADRID, para impugnar las resoluciones 4 y 5 emitidas por el referido Consejo el día 2 (dos) de mayo del presente, acordando en Pleno, separar el medio de impugnación aludido, e integrar dos recursos de apelación uno por la resolución numero 4 (cuatro) y otro por la 5 (cinco), ambas emitidas durante el desahogo de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral 2008-2009 del Instituto Electoral del Estado, en los puntos 7 y 8 respectivamente del desarrollo de dicha sesión; siendo todo lo que tenía por manifestar, por lo que en uso de la voz, el Presidente concedió la palabra al Magistrado Ángel Durán Pérez a efecto de que señalara algún comentario al respecto quién manifestó que no tenía comentarios que realizar, de igual forma, cedió el uso de la voz al Magistrado Suárez Bravo, manifestó que tampoco tenía comentario que realizar por lo que el Presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomara la votación correspondiente en forma económica, en tal virtud, dicha funcionaria preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: MAGISTRADO LICENCIADO RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO, contestando: a favor del proyecto; MAGISTRADO LICENCIADO ÁNGEL DURÁN PÉREZ, quien contestó: En favor del proyecto, MAGISTRADO LICENCIADO RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ, quien manifestó estar en favor del proyecto, reportándose en consecuencia el registro de tres votos a favor del proyecto de acuerdo planteado, por lo que el Magistrado Presidente declaró aprobado por unanimidad la resolución de admisión del recurso de apelación radicado con el número **RA-14/2009** ante este Tribunal Electoral. - - - - -

- - - A continuación y en virtud de no haber otro asunto que tratar, para desahogar el **quinto y último punto** del orden del día, el Magistrado Presidente declaró clausurada la Decima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria del Procesos Electoral 2008-2009, siendo las 10:16 horas (diez horas con dieciséis minutos) del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso c), del Reglamento Interior del Tribunal del Estado, firma el Magistrado Presidente, LICENCIADO RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ y la Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.- - - - -